



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con solicitud de cesión de crédito., **por parte de Banco Agrario de Colombia.**, Renuncia de poder. Queda para proveer. Buga Valle, julio 27 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

SUBROGATARIO: CENTRAL DE INVERSIONES CISA

DEMANDADA: LUZ KARIME GONZALEZ SERNA

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00475-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1704

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es presentado en debida forma, por parte del demandante Banco Agrario de Colombia S.A. a Central de Inversiones CISA.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado, si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura y se ha acreditado en debida forma.

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., que dice sobre la TERMINACION DEL PODER. “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito que le corresponde a la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800.8**, a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES CISA NIT.900.546.489-6**, de conformidad con el artículo 1960 del Código de Procedimiento Civil.

2º.- RECONOCER como cesionario de los derechos de crédito que le corresponden a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES CISA NIT.900.546.489-6**, de conformidad con la cesión que antecede.

3º.- ADMITIR la renuncia presentada por el abogado **CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO**, identificado con TP. 171.807 DEL C.S.J al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.).



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 76-111-40-03-001-2017-00475-00

4º.- INSTAR a la parte cesionaria para que nombre apoderado de confianza, que lo represente en el proceso en mención.

NOTIFÍQUESE,

ELABORO ALBA MONICA.

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 10 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 109.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559908c2b209a33edb8ed9d00905c9cfa36a543addc164323c365ed647a2fa6b**

Documento generado en 09/08/2023 09:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>